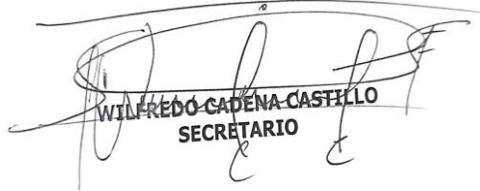




Proceso: EJECUTIVO - MINIMA CUANTIA  
Radicado: 2022-00016  
Demandante: MICROACTIVOS S.A.S  
Apoderada Dte: DRA. ADRIANA YANETH CAMPOS DUARTE  
Demandada: LUZ DALIA CARDONA UNIBIO

**Constancia:** Al despacho de la señora Juez, informando que se encuentra vencido el término de emplazamiento de la demandada. Para su conocimiento y demás fines.

Landázuri, 28 de febrero de 2024.



WILFREDO CADENA CASTILLO  
SECRETARIO

### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Landázuri, veintiocho (28) de febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial, realizado el emplazamiento mediante inclusión en el Sistema Nacional de Personas emplazadas el 01 de febrero de 2024 y cumpliendo el término de emplazamiento dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso, sin que la demandada **LUZ DALIA CARDONA UNIBIO**, compareciera a notificarse es procedente la designación de CURADOR AD-LITEM, con quien se surtirá la notificación personal y demás diligencias.

Desígnese como CURADOR ADLITEM para que represente a **LUZ DALIA CARDONA UNIBIO**, al doctor **JAMES BELLO CASTILLO**, identificado con la cedula de ciudadanía N°. 91.014.152 y portador de la Tarjeta Profesional N°. 292.406 del C.S.J, a quien se le comunicara esta designación, que de acuerdo con el numeral 7 del artículo 48 del Código General de Proceso, es de obligatorio cumplimiento. Comuníquese esta designación al profesional del derecho.

Por lo anterior el Juzgado,

### RESUELVE:

**PRIMERO: Desígnese** como **CURADOR ADLITEM** para que represente a **LUZ DALIA CARDONA UNIBIO**, al doctor **JAMES BELLO CASTILLO**, identificado con la Cedula de ciudadanía N°. 91.014.152 y portador de la Tarjeta Profesional N°. 292.406 del C.S.J., a quien se le comunicará esta designación, que de acuerdo con el numeral 7 del artículo 48 del Código General de Proceso, es de obligatorio cumplimiento. Comuníquese esta designación al profesional del derecho.

En caso de no aceptar el cargo, deberá aportarse las certificaciones de los procesos judiciales que den cuenta del estado actual de los procesos en los que ejerce Curaduría. Para los fines de la representación a realizar por el CURADOR ADLITEM y conforme lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 2213 de 2022, se dispone suministrar al mismo, copia del expediente digitalizado, actualizado a la fecha.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA  
JUEZ

Carrera 6 No. 7 – 10 Segundo Piso Edificio  
Correo electrónico: [j01prmpallandazuri@cendj.gov.co](mailto:j01prmpallandazuri@cendj.gov.co)

### NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 29 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 8:00 A.M.



WILFREDO CADENA CASTILLO  
SECRETARIO